



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de mayo de 2015
No. 84

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA DACTYSA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO "CONDOMINIO LA NORIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2243, 946-AI, 948-AI, 2262, 296-BI, 299-BI, 2257, 2261, 2263, 2266, 2269, 2271, 22-CI, 2256, 2258, 2259, 2264, 296-BI, 298-BI y 2272.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2274, 2273, 2275, 2260, 2267, 2270, 300-BI, 947-AI, 943-AI, 942-AI, 2265, 2254, 2268, 944-AI, 945-AI, 2253, 2255 y 297-BI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO ALVARO MATA RAMÍREZ Y/O
"CONSTRUCTORA DACTYSA", S.A. DE C.V.
PRESENTE

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio No. 304/14, mediante el cual solicito a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo la Fusión de o lotes y un Condominio con la modalidad Horizontal Habitacional de Tipo Popular denominado "CONDOMINIO LA NORIA", para desarrollar 17 (Diecisiete) áreas privativas, en el terreno de su propiedad resultante de la fusión de cuatro lotes, con una superficie de 3,670.50 m² (tres mil seiscientos setenta punto cincuenta metros cuadrados) ubicado en la Avenida Nacional número 31 (antes número 81), poblado de Acuexcomac, municipio de Atenco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como: "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Horizontal como "La modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que mediante la Escritura Pública número 38942, Libro 938 de fecha 7 de febrero del año 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría número 200 del Distrito Federal Licenciado Julián Real Vázquez, hizo constar su **Personalidad Jurídica**, así como el **Contrato de la Sociedad** denominada empresa "Constructora Dactysa", Sociedad Anónima de Capital Variable que tiene por objeto social entre otros, la construcción, urbanización, supervisión, elaboración de proyectos, estudios, asesoría y control de todo tipo de obras civiles, así como la creación, constitución, desarrollo o promoción de fraccionamientos.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública número 70,171, libro 1460 de fecha 23 de julio del año 2003, pasada ante la fe del Notario Público 62 del Distrito Federal Licenciado Heriberto Román Talavera, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem) bajo los siguientes datos registrales: Libro I, Sección I a las 14:00 horas, bajo la partida número 615-618 del Volumen 239 de fecha 12 de enero de 2004.

Que en términos por lo dispuesto por el artículo 18 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, la Dirección General de Operación Urbana expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad**, para el proyecto que nos ocupa, según oficio número 224020000/3138/2014 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso del suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de vialidad, de protección civil, medio ambiente y energía eléctrica.

Que la Presidencia Municipal de Atenco a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expidió la **Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje** para la construcción del proyecto en cuestión emitida mediante oficio número PMA/033-01/2014 de fecha 3 de marzo de 2014 suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Atenco.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-2946/2013 de fecha 23 de mayo del 2013, la Dirección General de Protección Civil del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la respectiva opinión técnica favorable sobre riesgos para el proyecto de condominio.

Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, emitió el Dictamen No. 212130000/DGOIA/OF1091/14 con número de Folio CV/SC/027/2014 de fecha dieciocho de marzo del dos mil catorce, para el proyecto que nos ocupa.

Que así mismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la opinión técnica favorable de **incorporación vial** del proyecto de condominio, con oficio número 21101A000/1242/2013 de fecha veinte de mayo del dos mil trece.

Que el Municipio de Atenco, a través de la Presidencia Municipal expreso su **opinión favorable** para la realización del condominio, según oficio número PMA/310-8/2014 de fecha 2 de agosto de 2014 suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Atenco.

Que se acreditó la **factibilidad del suministro de energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio No. 707/2014 de fecha veintinueve de abril del dos mil catorce, expedido por el Departamento de Planeación-construcción Zona Toluca de la Comisión Federal de Electricidad.

Que la Dirección General de Operación Urbana con Oficio No. 224020000/3289/2014 de fecha seis de octubre del dos mil catorce, manifestó al solicitante, que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de fusión y condominio horizontal que nos ocupa, en virtud que acreditó haber dado cumplimiento con las obligaciones de autorizaciones urbanas anteriores.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 fracción I y III grupo B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de fusión y condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción I y III grupo B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 11,454.36 (Once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro 36/100 M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atenco, Estado de México, número 45360 y 45361 de fecha 2 de diciembre del 2014.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VII y 31 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XV y XXIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.34 fracción II inciso c, 5.38, 5.40, 5.43, 5.44, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto número 336 por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 1º de septiembre del año 2011; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 16 de abril del año 2004; 145 fracción I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Texcoco y fe de erratas, publicados en Gaceta del Gobierno de fecha 24 de febrero del 2004 y 26 de abril del 2004 respectivamente; y los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracciones II y III, 15 fracción III, 15 fracción XVI y 18 fracción V del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 2 de octubre del año 2014 y previo acuerdo con la C. Directora de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "Constructora DACTYSA", S.A. de C.V. representada por usted Álvaro Mata Ramírez, la Fusión de los lotes 19, 20, 21 y 22 y el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Popular denominado "Condominio La Noria" como una unidad espacial integral, en el terreno resultante de la Fusión con superficie de 3,670.50 m² (Tres mil seiscientos setenta punto cincuenta metros cuadrados), ubicado en Avenida Nacional número 31 (antes número 81), poblado de Acuexcomac, municipio de Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 17 viviendas, conforme al plano del condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

CUADRO DE ÁREAS DE LA FUSIÓN QUE SE AUTORIZA			
LOTE	SUPERFICIE M ²	USO DE SUELO	NO. DE VIVIENDAS
19	1,175.50	HABITACIONAL	1
20	1,184.50	HABITACIONAL	1
21	648.00	HABITACIONAL	1
22	662.50	HABITACIONAL	1
LOTE ÚNICO FUSIONADO	3,670.50	HABITACIONAL	1

CUADRO DE ÁREAS DEL CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,378.20 m ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE DE USO COMÚN (RECREATIVA JARDINADA)	250.78 m ²
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR (VIALIDAD INTERIOR)	981.52 m ²
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	60.00 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,670.50 m²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	17
NÚMERO DE VIVIENDAS	17

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. **ÁREAS DE DONACIÓN.**

Deberá ceder al Municipio de Atenco, Estado de México, un área equivalente a 204.00 m² (Doscientos cuatro metros cuadrados), que corresponde por las 17 viviendas previstas, que será destinada para equipamiento urbano, en el lugar que indique el Municipio de Atenco y dentro de este, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Así mismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 102.00 m² (Ciento dos metros cuadrados), por las 17 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de autorización del condominio, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las personas con capacidades diferentes.

- a) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
- b) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración de agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- c) Red de distribución de energía eléctrica.
- d) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- e) Guarniciones y banquetas.
- f) Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- g) Jardinería y forestación.
- h) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- i) Señalamientos viales.
- j) Las obras de infraestructura primaria que se requieran para incorporar el condominio a las áreas urbanas y sus servicios.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo una copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización y equipamiento, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrán a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, en base al dictamen de factibilidad de servicios, expedido por la Presidencia Municipal de Atenco a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expidió la Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje del proyecto en cuestión emitida mediante oficio número PMA/033-01/2014 de fecha 3 de marzo de 2014 suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Atenco.

VIALIDAD. Deberá dar debido cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Vialidad en su oficio número 21101A000/1242/2013 de fecha veinte de mayo del dos mil trece, para lograr una adecuada incorporación del desarrollo a la estructura vial de la zona.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Atenco, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indica, o bien ejecutar las obras públicas que determine el municipio de Atenco, por el valor equivalente, el cual será calculado de acuerdo al tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría del Agua y Obras Públicas Estatal, en cuyo caso deberá pagar los derechos respectivos de supervisión de las obras.

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO			
No.	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	COSTO DIRECTO
1	JARDÍN DE NIÑOS	0.051 AULA	\$31,400.50
2	ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA	0.204 AULA	\$120,905.44
3	EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO	3.57 m ²	\$36,737.79
4	JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA	136.00 m ²	\$59,417.85
TOTAL			\$248,461.58

TERCERO.- Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones y condiciones ambientales que se deriven del Dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente No. 212130000/DGOJA/OF 1091/14 de fecha dieciocho de marzo del dos mil catorce, expedido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo, para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las acciones y medidas de seguridad de protección civil que determine la Dirección General de Protección Civil Estatal, relacionadas con su oficio número SSC/DGPC/O-2464/14 de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, para que se presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos a que se refieren el punto SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso del equipamiento, deberá de obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.- Se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Control Urbano, las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, según el caso con fundamento en lo previsto por los Artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, una fianza a favor del gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$920,380.80 (Novecientos veinte mil trescientos ochenta pesos 80/100 m.n.). Dicho monto podrá incrementarse en caso de que la empresa y el municipio determinen realizar alguna obra pública en sustitución del pago de las obras de equipamiento urbano referidas en el presente acuerdo.

SEPTIMO.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$9,203.80 (Nueve mil doscientos tres pesos 80/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$920,380.80 (Novecientos veinte mil trescientos ochenta pesos 80/100 m.n.) debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia.

Cabe señalar que el monto por pago de derechos de supervisión referido en el párrafo que antecede, no contempla los derechos correspondientes por la supervisión de las obras de equipamiento, en virtud que está considerando el pago de las mismas.

OCTAVO.- Con fundamento en lo establecido por el Artículo 3 fracción XL inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las casas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los 371,263 pesos y menor o igual a 542,615 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.

- NOVENO.-** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización y en caso de equipamiento urbano, se sujetará a una revaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe al C. Alvaro Mata Ramírez y/o "CONSTRUCTORA DACTYSA", S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de departamentos, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respeto de los departamentos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obra de urbanización al interior y en su caso equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- DECIMO PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno.
- DECIMO SEGUNDO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de lotes, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de departamentos.
- DECIMO TERCERO.-** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana
- DECIMO CUARTO.-** En el Condominio "Condominio La Noria", solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.
- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil Estatal, expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-2946/2013 de fecha 23 de mayo del 2013, así como de los estudios de mecánica de suelos y en su caso geotécnicos que requiera dicha dependencia, a efecto de prevenir contingencias derivadas de la inestabilidad del suelo que pudiera presentarse en el predio objeto de desarrollo y garantizar la seguridad de los futuros habitantes del condominio, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Atenco.
- DECIMO QUINTO.-** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO SEXTO.-** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de derechos de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DECIMO SEPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- DECIMO OCTAVO.-** Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.
- DECIMO NOVENO.-** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exigen una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI, 115 del Reglamento invocado.
- VIGESIMO.-** El presente Acuerdo de autorización Fusión de los lotes y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Popular denominado "CONDOMINIO LA NORIA" ubicado en el municipio de Atenco, Estado de México, no prejuzga derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Netzahualcóyotl, Estado de México, el veintisiete de octubre del dos mil catorce.

AUTORIZA

LIC. VICTOR MANUEL CORBELLO ZEPEDA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ACAMBAY, MEXICO
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 165/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER GARCIA SALDIVAR, en contra de ISIDRO LOPEZ ROBLES, tramitado en este Juzgado Civil de Cuantía Menor de Acambay, México, se dictó un auto que en lo conducente dice: AUTO.- Acambay, México, veintiuno de abril del año dos mil quince; con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las once horas del día veintinueve de mayo del año dos mil quince, para que el bien verificativo de la Primera Almoneda de Remate en el presente Juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$ 6,990.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada; hágase las publicaciones de Ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, sobre el bien mueble embargado en el presente asunto y que a continuación se describe: Una Camioneta marca Chevrolet, Blazer Tropper S10, color negro, placas de circulación LZV-8875, del Estado de México, número de serie 1GNCS18W2TK122803, modelo 1996, automática, seis cilindros, interiores en tela color gris, llantas en media vida, funcionando, tres puertas en regular estado de conservación; por lo tanto expídase los edictos correspondientes y cítese personalmente a la parte demandada.

Se expide en Acambay de Ruiz Castañeda, México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil quince.- Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena Leonor Tores Cobian.- Rúbrica.

2243.- 11, 12 y 13 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

FABIAN SERGIO MENESES SANTANA, por su propio derecho, bajo el expediente número 431/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el PUEBLO DE XALTOCÁN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADMINISTRATIVAMENTE MARCADO CON EL NUMERO 103 DE LA PRIVADA DE LOS OLIVOS DEL PUEBLO Y MUNICIPIO ANTES CITADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.40 metros con Juana Margarita Meneses Santana y Gumesinda Yolanda Meneses Santana; AL SUR: 35.00 metros con Andrés Zambrano Sánchez; AL ORIENTE: 20.00 metros con Cerrada Olivos; y al PONIENTE: 20.00 metros con Elena Zambrano, con una superficie total aproximada de 694.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por los menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

946-A1.- 12 y 15 mayo.

JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS Y MARTHA VARGAS RESÉNDIZ DE GONZÁLEZ, expediente número 766/2001, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordeno lo siguiente: -

Se convocan postores a la subasta judicial en Tercer Almoneda, sin sujeción a tipo, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el número 71, de la calle Nopaleras, construida sobre el lote de terreno número 22, manzana 47, sección segunda, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día tres de junio del año dos mil quince, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, y correspondiendo el precio de remate de la segunda almoneda, la cantidad de \$977,600.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como el Juez exhortado se sirva anunciar la almoneda y ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

México D.F. a catorce de abril de 2015.- La Secretaria de Acuerdos "B". Lda. Araceli Malagón Aboites.- Rúbrica.

948-A1.- 12 y 22 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas, DOCE de FEBRERO, SEIS, DOCE, DIECINUEVE Y VEINTISEIS de ENERO, todos del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de INMOBILIARIA Y EDIFICADORA ETXE-ONA S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA DAPIMA S.A. DE C.V., expediente 762/2010. EL C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ.. SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE PROCEDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria que se describen de la siguiente manera 3.- LOTE NUMERO 28, VIVIENDA NUMERO 28 Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 28 DE LA MANZANA NUMERO 3, DEL REGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO SOBRE EL CONJUNTO DENOMINADO VILLAS DE LOTO, EDIFICADO SOBRE LA PARCELA NUMERO 47 P2/4, DEL EJIDO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CARRETERA A COYOTEPEC NUMERO

61, COLONIA SAN JOSE PUENTE GRANDE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad de, \$874,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, Y SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE PROCEDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles materia de la garantía hipotecaria que se describen de la siguiente manera, 4.- LOTE NUMERO 29, VIVIENDA NUMERO 29 Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 29 DE LA MANZANA NUMERO 3, DEL REGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO SOBRE EL CONJUNTO DENOMINADO VILLAS DE LOTO, EDIFICADO SOBRE LA PARCELA NUMERO 47 P2/4, DEL EJIDO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CARRETERA A COYOTEPEC NUMERO 61, COLONIA SAN JOSE PUENTE GRANDE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirve de base para el remate la cantidad de, \$874,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo,.....

MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

2262.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En los autos del expediente 1603/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por EVA DELIA ORTIZ SANCHEZ, en el cual ejerció acción cambiaria directa en contra de RIGOBERTO RIOS HIGUERA y DULCE MARIA PINEDA FERREYRA, el Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, dictó un auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015), en el que "se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL DIA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado consistente en UN VEHICULO, MARCA CHEVROLET, SPARK, COLOR NEGRO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACION 258ZEK DEL

ESTADO DE MEXICO, SERIE KL8CJ6ADOEC424825, con un valor asignado de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo anunciar para su venta, DOS VECES; debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de tres días y entre la última publicación y la fecha señalada un lapso no menor de cinco días y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el BOLETIN JUDICIAL y en la tabla de avisos del Juzgado.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY ROJAS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

296-B1.-12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 757/2013, relativo a la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR JOSE JAIME GARCIA NUÑEZ en su carácter de Apoderado Legal de ERIKA BEATRIZ GARCIA MEZA, acreditada su personalidad de Apoderado Legal en términos del Protocolo Consular (Poder para pleitos y cobranzas), expedido por el Consulado de México, Las Vegas Nevada, asentado en el Libro 74 (setenta y cuatro), Escritura 7,322 (siete mil trescientos veintidós), Acta Notarial 631 (seiscientos treinta y uno), Folios número 7988859 y 798860 páginas 109-111, de fecha 24 (veinticuatro) de julio del año 2012, AL CONYUGE ROBERTO JIMENEZ GUZMAN; la promovente solicita lo siguiente: A nombre de su representada presenta la solicitud de divorcio incausado al señor ROBERTO JIMENEZ GUZMAN, y se le de vista de la presente solicitud por edictos, ya que no es su voluntad continuar con el matrimonio con dicha persona. HECHOS: 1.- El 01 de octubre del año 2005, ERIKA BEATRIZ GARCIA MEZA y el demandado ROBERTO JIMENEZ GUZMAN, contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil número 01 (Uno) del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, asentado en el Libro seis (06), Acta mil noventa y dos (01092). 2.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Monedita de Oro número 98, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 3.- Durante su relación de matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres NAYLA AMERICA, ASTYRID XIMENA, ROBERT ANGEL y BRITTANY ROBIN todos de apellidos JIMENEZ GARCIA, procreados durante el matrimonio, se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento y el apostillamiento de dichas actas de nacimiento de los hijos nacidos en los Estados Unidos de Norteamérica. Cabe indicar que su primera hija nació en México y los restantes en los Estados Unidos de Norteamérica. 4.- Debido a la crisis económica que atravesaban, una vez que nació su hija NAYLA AMERICA JIMENEZ GARCIA, se fueron de ilegales a los Estados Unidos de Norteamérica, estableciendo su residencia en el Condado de Clark, Ciudad de Nacimiento Las Vegas, lugar donde nacieron sus hijos ASTRID XIMENA, ROBERT ANGEL y BRITTANY ROBIN de apellidos JIMENEZ GARCIA. 5.- Al año siguiente del nacimiento de su hija BRITTANY ROBIN JIMENEZ GARCIA, se regresaron a vivir a México, específicamente a su domicilio conyugal en calle Monedita de Oro número noventa y ocho, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 6.- En el mes de mayo del año 2011, su aún cónyuge le manifestó que ya no era su deseo continuar viviendo a su lado, que se iba de la casa, abandonando el domicilio conyugal y desde esa fecha se ignora su paradero. 7.- Ante la situación económica que atravesaba su representada, se vio en la necesidad de irse a vivir en compañía de sus hijos a los Estados Unidos de Norteamérica, estableciendo su residencia desde el año dos mil doce, en el Condado de Clark, Ciudad de Nacimiento Las Vegas. Hijos y actualmente viven a su lado: el domicilio en

que la suscrita radica en la actualidad es CALLE MSTY SKY DR. HENDERSON NEVADA USA 89052; a).- Como propuesta de convenio la suscrita propone respecto a la Guarda y Custodia de los hijos menores, que quede a cargo de ERIKA BEATRIZ GARCIA MEZA y el domicilio donde vivirán, será en la calle Monedita de Oro número 98, Colonia Benito Juárez del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. b).- El régimen de Visitas y Convivencias de los menores con el progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, señor ROBERTO JIMENEZ GUZMAN serán cada quince días los sábados de las diez horas, que los recogerá en el domicilio ubicado en calle Monedita de Oro número 98, Colonia Benito Juárez Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, reintegrándolos al mismo domicilio el mismo día a las veinte horas. Los días festivos del calendario serán alternados, el primer día lo pasarán con el padre y el segundo día con su madre y así sucesivamente: los días correspondientes a las fechas de Navidad y año nuevo; cumpleaños de los hijos, serán en primer orden para la madre y en segundo orden para el padre, los días de periodos de vacaciones escolares se dividirán por la mitad; el primer orden para el padre y en segundo orden para la madre, poniéndose ambos padres de acuerdo; comprometiéndose la suscrita a facilitar, promocionar y garantizar los contactos materno y paterno filiales, las visitas y convivencias serán progresivas atendiendo a los hijos. Mantener una información oportuna veraz y necesaria de la salud, su desempeño escolar y emocional en el que se puedan encontrar los menores, flexibilizar posturas y adoptar soluciones que más beneficien a los hijos, en los contactos que tenga con ellos haya diálogo y entendimiento, participar de manera activa en los aspectos de la vida de los hijos, ser capaz de cambiar las convivencias establecidas, los puentes, vacaciones y demás fiestas escolares y familiares, permitir el contacto con uno o con otro progenitor con la familia amplia de uno o de otro. c).- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso el domicilio donde se haga vida en común durante el procedimiento y después de la sentencia, servirán de habitación a la señora ERIKA BEATRIZ GARCIA MEZA, y será ubicado en calle Monedita de Oro número 98, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. d).- La cantidad que por concepto de alimentos se proporcione para atender las necesidades de la cónyuge al que debe darse alimentos, será de cuatro salarios mínimos diarios vigentes para esta zona económica, para las necesidades de los hijos de matrimonio, ignorando donde puede ser localizado el cónyuge, ignora además si desempeña algún tipo de actividad comercial, profesional o alguna otra que le permita obtener ingresos fijos, la forma a través de entrega previo recibo que firme por su entrega y temporalidad para hacerlo cada quincena, elementos que permitan al Juez fijar la pensión propuesta, atendiendo a la edad con que cuentan los hijos y a lo dispuesto por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos vigente para esta zona económica; así como por el número de hijos habidos durante el matrimonio. Fijar los alimentos para la suscrita, bajo protesta de decir verdad que la suscrita tiene actualmente trabajo en forma y medios para obtener ingresos suficientes para poder mínimamente subsistir con sus hijos, debido a que su posibilidad de empleo es poca atendiendo a la edad que tiene, aunado a que es su deseo regresar a vivir en el domicilio que ha quedado señalado en compañía de sus padres. e).- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla después de decretado el divorcio, en virtud de que no se adquirieron bienes durante la vigencia del matrimonio solicito se tenga por liquidada la sociedad conyugal.

En mérito de lo anterior, atendiendo a su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar citar y dar vista a ROBERTO JIMENEZ GUZMAN, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá

dar contestación al mismo dentro del plazo de TREINTA DIAS MAS OTROS TREINTA DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, ASI COMO A TRAVES DEL MEDIO LEGAL ESTATUIDO POR EL CONSUL DE MEXICO EN LA CIUDAD DE LAS VEGAS NEVADA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

299-B1.-12, 21 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Hago saber que en el expediente marcado con el número 420/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MIGUEL ANGEL ANTONIO HURTADO, respecto del inmueble ubicado en calle Alamo S/N, Barrio El Arenal, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,596.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 64.20 metros con Luis Hernández, y la segunda de 31.00 con entrada común; al sur: 76.20 metros colinda con caño regador; al oriente: en dos líneas la primera de 14.80 metros con Edgar Daniel Galán Hidalgo, y la segunda de 3.00 metros con entrada común; al poniente: en tres líneas la primera de 11.55 metros, la segunda de 12.90 metros y la tercera de 4.50 metros con zanja. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de mayo de dos mil quince.- Secretario, M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.- Rúbrica.

2257.- 12 y 15 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 613/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de MARIA OLIVA SARABIA AGUILAR y JOSE JAIME LOPEZ GONZALEZ, expediente número 613/2013, la C. Juez Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló en audiencia de fecha trece de abril del año dos mil quince, las nueve horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en

segunda almoneda respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en la vivienda número 77, construida sobre el lote 5 de la manzana 26, del conjunto habitacional denominado "Hacienda del Bosque" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario Milenio", en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.- México, D.F., a 17 de abril del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.- Rúbrica.

2261.- 12 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GONZALEZ SOTO MARIA SARA, expediente número 189/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como vivienda de interés social marcada con el número doce, construida sobre el lote de terreno número diecisiete, de la manzana número uno, del conjunto urbano denominado "Los Héroes Sección II", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil quince, en el entendido de que el precio en que será sacado a subasta el inmueble relacionado con la litis es la cantidad de \$397,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postores deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.- México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil quince.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio.- Rúbrica.

2263.- 12 y 22 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

MANUEL CASTAÑEDA LLANOS, por este medio legal se le hace saber a usted que:

En los autos del expediente número 103/15, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por MARIA MARTHA CASTAÑEDA HERNANDEZ en contra de Usted MANUEL CASTAÑEDA LLANOS, en la que se le demanda la Prescripción Adquisitiva de la fracción del inmueble que se ubica

en cerrada Emiliano Zapata S/N, Colonia Centro Texcallitlán, México, fracción que tiene como medidas y colindancias; norte: 12.00 mts. con Manuel Castañeda Llanos; sur: 12.00 mts. con cerrada Emiliano Zapata; oriente: 15.00 con Teresa Castañeda Hernández, poniente: 15.00 mts. con Socorro Castañeda Hernández, con una superficie de 180.00 metros cuadrados; y por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil quince, se ordenó emplazarle a Juicio por medio de edictos; (por desconocer su actual domicilio), por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta publicación y en el Boletín Judicial, informándole que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole a la vez para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en Sultepec, México a cuatro de mayo de dos mil quince.- Secretario, Licenciado Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.
2266.- 12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 293/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN GOMEZ MILLAN, en contra de RUBEN TORRES VAZQUEZ, se señalaron las once horas del día cinco de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo en el presente asunto la Primera Almoneda de Remate, sobre el siguiente bien: Una Camioneta color rojo, con placas de circulación KS-46-544 del Estado de México, marca Chevrolet dos puertas, con cristales polarizados, espejos laterales completos, parabrisas, medallón y cristales de la ventanas de las puertas completos, con cuatro llantas en mal estado de uso, con serie número 1GCDC14ZOLZ244464 con interiores color gris claro, tiene tres golpes visibles el primero en la calavera derecha la cual esta desprendida, otra en la portezuela de la puerta del costado izquierdo en la parte media y en la parte baja de la misma; así mismo, el parabrisas esta estrellado del costado derecho, sin comprobar funcionamiento.

Para lo cual citense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en esta Entidad, el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del Notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha señalada para la almoneda; fijándose como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario Judicial Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.- Secretario, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.- Rúbrica.

Validación acuerdo que ordena la publicación quince de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.- Rúbrica.

2269.- 12, 13 y 14 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero de dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto y siete de octubre todos del año dos mil

catorce y cuatro de febrero del dos mil quince, dictados en el expediente JOF/142/2013 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausente promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar al ausente FERNANDO BERNAL GONZALEZ, por medio de edictos cada tres meses de manera sucinta, de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril del 2007, la señora NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México; de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido, o lo hayan encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo como ruta foránea de Tejupilco Estado de México; saliendo los días lunes y regresando el día martes y los miércoles regresando el día jueves, los viernes y saliendo y regresando los sábados, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicado en calle del Doce de Diciembre Barrio de San Miguel Zinacantepec, Estado de México; a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México; marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándome el teléfono, percatándome que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. de C.V., habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de Tejupilco y la suscrita también levante mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México; quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de Investigación número 393000360062212, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de la publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a ocho de marzo de dos mil doce.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de febrero del dos mil quince.- Segundo Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.- Rúbrica.

2271.- 12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 535/2015, el señor ANCELMO PLATA CONTRERAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble denominado "El Saltillo" ubicado en Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 37.00 metros colinda con Aniceto Plata actualmente Juan Plata Colín; al sur: 10.00 metros colinda con carretera Diximoxi - La Estancia; al oriente: en línea irregular 30.00 metros colinda con lindero de barranca; al poniente: 29.50 metros colinda con Roberto Arcos actualmente con Iris del Carmen Colín Colín, con una superficie aproximada de 614.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado

que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a siete de mayo de dos mil quince.- Doy fe.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.- Firma.- Rúbrica.

22-C1.- 12 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 381/2015, que se tramite en este Juzgado, promovido por SILVIO GONZALEZ BRACAMONTES, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo No. 39 en el poblado de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.60 metros colinda con calle Nicolás Bravo; al sur: 12.60 metros colinda con calle Benito Juárez; al oriente: 44.80 metros, colinda con el señor Modesto Loreto Franco Ballesteros y al poniente: 39.30 metros colinda con la señora Rafaela González Mancilla, actualmente con Catalina Mancilla González, con una superficie de 550.00 m2, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a veintiocho de abril del año dos mil quince, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en término de Ley; mismos que se expiden a los seis días del mes de mayo del dos mil quince. Emite: Secretario Licenciada Marisol Durán Lázcano.- Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veintiocho de abril del dos mil quince.- Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcano.- Rúbrica.

2256.- 12 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 169/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSE CARLOS ATENOGENES DIAZ, en términos del auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Colonia Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 7.00 siete metros colinda con herederos de Pomposa Trevilla, María de la Luz Díaz Lara y José Luis Díaz Lara, al sur: 7.00 metros con calle privada, al oriente: 18.00 metros, con terreno baldío, cuyo propietario es Tomás Domingo López Millán, al poniente: 18.00 metros con Julio Hernán Dominguez Flores, con una superficie aproximada de 126.01 m2 ciento veintiséis metros, un centímetro cuadrado; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el diecisiete de enero de dos mil nueve, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México; a siete de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

2258.- 12 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 152/15, promovido por JOSE PEDRO ARTURO RONDERO SANCHEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad de una fracción de terreno ubicado en el poblado en: calle 16 de Septiembre S/N., en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: al norte: 30.00 metros con Héctor Reyes Cuéllar, al sur: 30.00 metros con Oscar García Miranda, al oriente: 10.00 metros con calle Guaimas, al poniente: 10.00 metros con calle 16 de Septiembre. Con una superficie total aproximada total de 300.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 7/04/15.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica.

2259.- 12 y 15 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de abril de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSE ALEJANDRO CASTRO GUTIERREZ, expediente número 992/2012, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal dictó dos autos que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora y anexos que acompaña, como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de junio de dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar como se encuentra ordenado en proveído de cuatro de diciembre de dos mil catorce y quedando sin efectos la señalada en proveído de veintitrés de marzo de dos mil quince. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García, que autoriza y da fe. Doy fe. Otro auto: México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil catorce. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora y certificado de gravámenes que se acompaña, el que se ordena agregar en autos para que obre como corresponda, visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en el departamento número tres ubicado en el edificio marcado con el

número doscientos cincuenta, de la calle Dieciséis de Septiembre, construido sobre el lote cero dos "A" manzana quince, zona uno, de los terrenos pertenecientes al ejido de Atizapán de Zaragoza (actualmente Colonia Alfredo V. Bonfil), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil quince, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$1'180,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García.- Doy fe.- México, D.F., a 14 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Benítez García.- Rúbrica.

2264.- 12 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

LA C. AGUSTINA FUENTES LOPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 428/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble denominado "La Loma 2", ubicado en carretera a La Loma sin número, Barrio La Asunción, cuarta demarcación, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, México.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que hace mas de diez años detento la posesión o sea que desde el cinco de enero de mil novecientos noventa y tres en que me fue dado mediante compraventa por el señor SANTOS LOPEZ ESCALONA, el predio denominado La Loma 2, ubicado en carretera a La Loma, sin número, Barrio la Asunción, cuarta demarcación, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, México, el cual vengo poseyendo en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. 2.- El predio denominado La Loma 2, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 164.00 metros y linda con Gerardo Hernández, al sur: 82.00 metros y linda con Savino Beltrán, al oriente: 155.60 metros y linda con Pantaleón Monterrubio y al poniente: 165.60 metros y linda con camino Nacional, con una superficie aproximada de 19,773.80 metros cuadrados. 3.- El inmueble que ha quedado debidamente descrito en el hecho que se antepone, carece de antecedentes registrales, tal y como se demuestra con el certificado de no inscripción, que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de

México, inmueble el cual detento desde el cinco de enero de mil novecientos noventa y tres de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, tal y como lo acreditaré con la información testimonial mediante el dicho de los testigos de nombres BAUTISTA SILVA GABINO, MEDINA MOLINA MARTHA PATRICIA y HERNANDEZ MEDINA CLAUDIA ELIZABETH.

Se expide el presente para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, se expiden en Texcoco, México, a veintinueve (29) de abril del año dos mil quince (2015).-Doy fe.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

296-B1.-12 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PIEDAD LUZ AVILA CHAVEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 181/2015, promovido por ELPIDIA JOSEFA SANCHEZ GARCIA, promoviendo por propio derecho en contra de PIEDAD LUZ AVILA CHAVEZ por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación bajo los siguientes hechos: Desde el día 15 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, mediante un contrato privado de compraventa, que se celebró con la señora PIEDAD LUZ AVILA CHAVEZ, en cantidad de \$240,000.00 se liquidó en su totalidad el lote de terreno número 16, de la manzana número 44, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección "A", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, al norte: 40.00 metros con lote 15, al sur: 40.00 metros con lote 17, al oriente: 12.50 metros con calle (actualmente calle Manuel Medina Garduño), al poniente: 12.50 metros con lote 19. La causa generadora de la posesión del lote de terreno que adquirió la demandada liquidando la cantidad convenida, la posesión física y material el inmueble lo adquirió la demandada y esta ha sido pública, la posesión ha sido de buena fe ya que fue adquirida con el título de crédito, esta posesión ha sido pacífica y no tiene adeudo en ningún pago de servicios, se han pagado los impuestos de predio y agua ante el Gobierno del Estado de México, es una posesión de forma continua ya que nunca a dejado de vivir en el lote, es por este medio que se demanda a la C. PIEDAD LUZ AVILA CHAVEZ, todas y cada una de las prestaciones mencionadas fin que por medio de sentencia seguir teniendo la propiedad del inmueble materia de litigio. Quedando bajo las siguientes prestaciones: a) la usucapión del lote terreno número 16, de la manzana número 44, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección "A", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se encuentra ubicado en calle Manuel Medina Garduño número 97 la cual se encuentra adscrita al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00267977. b) Sea ordenada por sentencia la cancelación de la inscripción del lote materia de litigio a nombre de la demandada el cual esta inscrito al Instituto de la Función Registral, comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-

Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cuatro de mayo de dos mil quince.-Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación 22 de abril de 2015.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

298-B1.-12, 21 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ERNESTO GABRIEL HERNANDEZ ALVAREZ DEL CASTILLO.

En el expediente 308/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ REYES y ERNESTO GABRIEL HERNANDEZ ALVAREZ DEL CASTILLO en contra de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, en la demanda reconvenzional interpuesta por CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, demanda a usted las siguientes prestaciones: a) La nulidad del supuesto contrato privado de compraventa que presuntamente celebraron el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho con "DIETERR FALL MORALES", quien falsamente se ostentó como representante legal de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, sin serlo, por tratarse de una venta de cosa ajena. b) La reivindicación del inmueble denominado "La Virgen", con los linderos, medidas y superficie determinados en el capítulo de hechos siguiente. c) La entrega del inmueble denominado "La Virgen", mencionado en el inciso que precede, con sus frutos y acciones en términos de Ley, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. d) El pago de los daños y perjuicios que ha causado o cause a mi representada. e) El pago de los gastos y costas que se causen en el presente juicio, argumenta como hechos: 1º. Según se acredita con la escritura pública número veintinueve mil doscientos veinticinco, volumen cuatrocientos noventa y cinco, de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta, fecha en la que se constituyó la sociedad anónima denominada CONSTRUCTORA BAMESA. 2º Tal y como aparece en la escritura mencionada, el inmueble denominado "La Virgen", paso a formar parte del activo fijo de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, por la aportación que de él hicieron los siguientes accionistas fundadores: 1.- De ROSENDO ROMERO GONZALEZ, como pago de doscientas cincuenta y cuatro acciones del capital social de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, una fracción del predio denominado "La Virgen", ubicado en Atizapán, Municipio de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 8,066.00 (ocho mil sesenta y seis) metros cuadrados y con los linderos y colindancias que aparecen descritos en el antecedente tercero de la escritura referida. 2.- De FRANCISCA GONZALEZ FUENTES, como pago de doscientas cuarenta y cinco acciones del capital social de la CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, una fracción del predio denominado La Virgen, ubicado en Atizapán, Municipio de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 8,745.00 (ocho mil setecientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y con los linderos y colindancias que aparecen descritos en el antecedente sexto de la escritura referida. 3.- De VICTORIA ROMERO CALETA DE ROSAS y de MARIA ISABEL MORALES GONZALEZ DE ROSAS, como pago de doscientas diecinueve acciones del capital social de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, una fracción del predio denominado "La Virgen", ubicado en Atizapán, del Municipio de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 7,821 (siete mil ochocientos veintiún) metros cuadrados y con los linderos y colindancias que aparecen descritos en el antecedente tercero de la escritura referida. Dichas aportaciones conforman la totalidad del terreno denominado "La Virgen", el cual cuenta con una superficie total de 25,632.00 (veinticinco mil seiscientos treinta y dos) metros cuadrados. 3º. El inmueble denominado "La Virgen", cuenta actualmente con clave catastral 1000140048000000, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, a través de la Tesorería Municipal de dicha entidad. Asimismo, el inmueble le corresponde el número oficial 54 (cincuenta y cuatro)

de la calle de Cópore, esquina con la calle 2 de abril, Colonia Atizapán Centro, según constancia de alineamiento y número oficial No. 01778/04/10. 4°. El título de propiedad del terreno "La Virgen", se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el tres de agosto de mil novecientos setenta, bajo la partida número 166 (ciento sesenta y seis), volumen 135 (ciento treinta y cinco), libro primero, sección primera. 5°. CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, jamás designó a "DIETERR FALL MORALES", como su representante legal, ni le otorgó poder general o especial alguno, ni le encomendó jamás nada y que jamás modificó su objeto o finalidad social para enajenar y comercializar bienes inmuebles, que sólo podía arrendar y construir, pues sigue siendo el mismo desde su constitución. 6°. Aparentemente el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho los reconvenidos suscribieron pseudocontrato de compraventa que ejercieron en contra de mi representada y que exhibieron como base de la acción principal, por el que presumiblemente adquirirían el terreno propiedad de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, de una persona de nombre "DIETERR FALL MORALES", quien falsamente se ostentó como su representante legal sin serlo y sin tener facultades para ello al no habersele otorgado poder alguno, por lo que adolece de nulidad, documento que jamás fue ratificado ante Notario Público o autoridad alguna por sus suscriptores, por lo que siempre tuvo el carácter de fecha incierta hasta que los contrarios lo presentaron ante su Señoría para fundar sus aviesas pretensiones. Asimismo a la fecha la parte compradora no liquidó el impuesto sobre traslado de dominio, no hizo pago alguno a CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA del precio establecido. 7°. El contrato de compraventa referido en el hecho inmediato anterior fue suscrito por la contraria con mala fe, porque en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, constaban inscritos todos los poderes generales para actos de dominio que otorgó CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, así como el nombramiento de sus representantes y apoderados legales, al igual que las facultades que les otorgó, razón por la cual ROBERTO RODRIGUEZ REYES y ERNESTO GABRIEL HERNANDEZ ALVAREZ DEL CASTILLO tuvieron pleno conocimiento que "DIETERR FALL MORALES", no era su representante ni apoderado legal y que, además la operación de compraventa que dizque celebran contrariaba el objeto y finalidad sociales de CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, no obstante lo cual, de cualquier manera lo firmaron a pesar de las anotaciones que se encontraban asentadas en dicho Registro Público, evidenciando así la ilicitud de su actuar. 8°. CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA supo y tuvo conocimiento del contrato privado de compraventa base de la acción principal hasta finales del año de mil novecientos noventa y nueve o principios del dos mil, por las actuaciones verificadas en el juicio de amparo que mi representada promovió entonces como quejosa y que se radicó en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de México, número 181/1999-IV. Asimismo se adjunta primer testimonio de la escritura veintiún mil veinticuatro, volumen cuatrocientos veintitrés, pasada el veintiocho de enero del año dos mil ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Alcalá González, Titular de la Notaría Veinticinco del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, en la que consta que dicha fedataria pública se constituyó en el inmueble denominado "La Virgen", el día veintisiete de enero de ese mismo año para dar fe de la restitución de la posesión del predio mencionado a CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA, por intermediación de su representante o apoderado legal, que se verificó en cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de enero del año dos mil. También se exhibe el primer testimonio que la escritura pública treinta y cuatro mil ciento siete, volumen quinientos cuarenta y siete, pasada el treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco ante la fe de la Licenciada Isabel J.V. Rojas de Icaza, Titular de la Notaría Número Doce de del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dando fe del estado físico del inmueble denominado "La Virgen". 9°. Mediante

escrito del mes de marzo de dos mil once, ROBERTO RODRIGUEZ REYES y ERNESTO GABRIEL HERNANDEZ ALVAREZ DEL CASTILLO accionaron en contra de mi representada, pretendiendo el otorgamiento y firma de la escritura pública con que se formalizara la compraventa documentada de manera privada, que da origen al presente juicio, en el que se condenó a CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA al cumplimiento de las prestaciones reclamadas. 10°. En ejecución de sentencia, el inmueble denominado "La Virgen", propiedad de mi representada por haber incurrido en rebeldía, fue ilegalmente protocolizado mediante la escritura pública veinticinco mil setecientos setenta y uno, volumen ochocientos veintinueve, folio treinta y cinco, pasado el veintiséis de septiembre de dos mil doce ante la fe del Licenciado Jesús Sandoval Pardo, Titular de la Notaría Treinta y Tres del Estado de México, en la que consta el otorgamiento y firma de escritura del contrato privado de compraventa supuestamente otorgado por mi representada con la contraparte, escritura que se debe dejar sin efectos porque su cancelación fue ordenada por el Juez Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante sentencia dictada en el juicio de amparo 481/13-I, con la cual se acredita la identidad de bienes que reclamó la actora en el principal y los que son materia de la presente reconvenición. 11°. Mi representada siempre ha tenido la posesión originaria del inmueble "La Virgen" y jamás la entregó a la contraparte ni a nadie más. 12°. La escritura pública referida en los hechos precedentes está en proceso de cancelación ya que el contrato que le dio origen está viciado de nulidad por no haber sido suscrito por ninguno de sus representantes, administradores, gerentes, apoderados ni por alguna otra persona más. 13°. Es claro que el contrato de compraventa del dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho implica la venta de cosa ajena el inmueble "La Virgen", del cual los compradores nunca pagaron el impuesto de traslado de dominio o de adquisición de bienes inmuebles así como todas y cada una de sus contribuciones. 14°. Lo reconvenidos poseen el inmueble "La Virgen", desde el mes de diciembre de dos mil doce, de mala fe e ilícitamente. 15°. Además, como la posesión que los reconvenidos detentan del inmueble "La Virgen", es de mala fe y como lo tienen desde y con posterioridad al mes de diciembre de dos mil doce, dado que el instrumento público con el que han pretendido sustentar su ilegal proceder ha sido cancelado por orden del C. Juez Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México, decretada en los autos del juicio de amparo 481/13-I y como el contrato base de la acción principal es nulo por las razones invocadas, resulta que ROBERTO RODRIGUEZ REYES y ERNESTO GABRIEL HERNANDEZ ALVAREZ DEL CASTILLO carecen de título de dueño alguno para sustentar su ilícita y precaria posesión. 16°. Dicha posesión tampoco es pública ya que mi representada es la única titular registral desde mil novecientos setenta en los folios reales 00070759, 00070762 y 00070764. 17°. Queda fehacientemente acreditado que CONSTRUCTORA BAMESA, SOCIEDAD ANONIMA tiene derechos reales de propiedad sobre el inmueble referido con exclusión de cualquier otra persona y dado que los reconvenidos han lesionado derechos al conducirse reiteradamente con mala fe. Ignorando el domicilio del reconvenido, mediante auto de fecha ocho de enero del dos mil quince, la Juez del conocimiento ordenó emplazarle por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda reconvenicional, los que deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda reconvenicional entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo

establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se deberá fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los tres días del mes de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Validación acuerdo de fecha ocho de enero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

2272.-12, 21 mayo y 1 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 139809/6/2015, HONORINA VAZQUEZ REGALADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "COLOSTITLA", Ubicado en Calle de Azucena No. 3. En la comunidad de Tlaltecahuacan, de la Jurisdicción Municipal de Chiautla, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 10.50 METROS COLINDA CON MAURA VAZQUEZ ESCARCEGA; AL SUR: 10.50 METROS COLINDA CON LA CALLE AZUCENA; AL ORIENTE: 19.30 METROS COLINDA CON FRANCISCO NAVA REYES; AL PONIENTE: 18.50 METROS COLINDA CON LA CERRADA; SUPERFICIE: 200.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 11 de Marzo del 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2274.- 12, 15 y 20 mayo.

Exp. 139810/7/2015, ROCIO ESMERALDA GONZALEZ CRUCES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "PUENTE O TEZOPUENTE", Ubicado en Calle Sauce, Ampliación Nexquipayac, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON FLORENTINO GERARDO CASTILLO; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAUCE; AL ORIENTE: 9.55 METROS Y COLINDA CON MARGARITO VASQUEZ RAMIREZ; AL PONIENTE: 9.55 METROS Y COLINDA CON FAUSTINO PINEDA MORALES; SUPERFICIE: 191.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México a 11 de Marzo del 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2274.- 12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EXP. No. 280118/08/2014, C. JULIO CESAR ROSTRO ORTIZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "LA AURORA" ubicado en: COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CIRCUITO FRANCISCO ORTIZ S/N), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 593.74 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN UNA LINEA RECTA DE 15.63 MTS. CON GABINO ORTIZ ROA; AL SUR: EN UNA LINEA RECTA DE 15.63 MTS. CON EUGENIA ORTIZ ROA (ACTUALMENTE PASO DE

SERVIDUMBRE); AL ORIENTE: EN UNA LINEA RECTA DE 38.00 MTS. CON BENITA ROSTRO ORTIZ; AL PONIENTE: EN UNA LINEA RECTA DE 38.00 MTS. CON JUAN ROSTRO ORTIZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de Enero del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

2273.- 12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

EXP. 110926/17/15, C. VICTOR ALFONSO CRUZ BUSTAMANTE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 45, PREDIO DENOMINADO "LOMAS DE SAN MIGUEL", DEL PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. CON ELODIA HERNANDEZ LOPEZ; AL SUR: 20.00 MTS. CON ISABEL ESPINOZA ALDANA; AL ORIENTE: 7.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 7.50 MTS. CON BERTHA ALCANTARA; SUPERFICIE DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 20 DE MARZO DE 2015. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2275.- 12, 15 y 20 mayo.

EXP. 110927/18/2015, C. BONIFACIO GARCIA GUADARRAMA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: ACTUALMENTE CERREDA SIN NOMBRE, PREDIO DENOMINADO "TIPIZILCO", EN TERMINOS DEL POBLADO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC; DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LUISA LOPEZ; AL SUR: 15.00 MTS. CON JUAN OSORIO; AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON IMELDA LEON DE ENCISO; SUPERFICIE DE: 135.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 20 DE MARZO DE 2015. EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2275.- 12, 15 y 20 mayo.

EXP. 142025/13/2015, C. JUANA JIMENEZ CORTES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: AV. JUAREZ No. 6, PREDIO DENOMINADO "XOYOCONTITLA", BARRIO PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.25 MTS. CON MA. ESPERANZA INOCENCIA ARAUJO SOLIS; AL SUR: 5.95 MTS. CON FRANCISCO MIGUEL GLEASON VIDAL; AL

ORIENTE: 11.70 MTS. CON AV. JUAREZ; AL PONIENTE: 9.90 MTS. CON FRANCISCO MIGUEL GLEASON VIDAL; SUPERFICIE DE: 76.68 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 16 DE ABRIL DE 2015. EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO.- LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

2275.- 12, 15 y 20 mayo.

EXP. 142024/14/2015, C. MARGARITA SOSA ROSAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DENOMINADO "TLACPAC", ACTUALMENTE CALLE 5 DE MAYO, EN EL PUEBLO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.60 MTS. CON CAMINO REAL ACTUALMENTE CALLE 5 DE MAYO; AL SUR: 11.60 MTS. CON GREGORIO CORTÉZ; AL ORIENTE: 23.30 MTS. CON ALTA GRACIA RAMÍREZ RAMÍREZ; AL PONIENTE: 23.90 MTS. CON CAMINO CALLE BOLIVAR; SUPERFICIE DE: 261.96 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 16 DE ABRIL DE 2015. EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO.- LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

2275.- 12, 15 y 20 mayo.

EXP. 111773/23/2015, C. MARIA ELENA CHAMORRO VAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE J. JIMENEZ CANTU S/N, EN TERMINOS DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 MTS. CON CALLE J. JIMENEZ CANTU; AL SUR: 21.10 MTS. CON CERRADA; AL ORIENTE: 34.40 MTS. CON FELICIANO REYES; AL PONIENTE: 17.90 MTS. CON VENANCIO REYES CRUZ; SUPERFICIE DE: 340.27 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 7 DE ABRIL DE 2015. EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.- LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2275.- 12, 15 y 20 mayo.

EXP. 142436/15/2015, C. ALEJANDRO ABEL SANTA OLALLA CAMPOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE QUETZALCOATL DE LA COLONIA TETEXCALA DEL PREDIO DENOMINADO "TAMESA", DEL PUEBLO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 MTS. CON GLORIA ELIA TOVAR; AL SUR: 12.00 MTS. CON CALLE; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON SEBASTIAN SALINAS ESTRADA; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE; SUPERFICIE DE: 240.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 22 DE ABRIL DE 2015. EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO.- LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

2275.- 12, 15 y 20 mayo.

EXP. 142438/16/2015, C. JAVIER GOMEZ CHAVEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: ACTUALMENTE CALLE REFORMA S/N, PREDIO DENOMINADO "ATENANGO", EN ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. CON FLORENTINO ABEL ZARACUA R.; AL SUR: 20.00 MTS. CON PRIVADA S/N, ACTUALMENTE CALLE REFORMA; AL ORIENTE: 26.00 MTS. CON JULIO LOPEZ 26.00 MTS. CON FERNANDO SANCHEZ; AL PONIENTE: 26.00 MTS. CON FERNANDO SANCHEZ; SUPERFICIE DE: 520.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX, A 22 DE ABRIL DE 2015. EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO.- LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

2275.- 12, 15 y 20 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

EXP. 110348/13/15, C. ELVIRA MONTOYA VARGAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: ACTUALMENTE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.00 MTS. CON PEDRO ALVAREZ JIMENEZ, AL SUR: 13.50 MTS. CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 14.00 MTS. CON ALBERTO VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 09.78 MTS. CON PEDRO ALVAREZ JIMENEZ. SUPERFICIE: 174.38 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MEX., A 12 DE MARZO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2275.- 12, 15 y 20 mayo.

EXP. 110347/14/15, C. GABINA HERNANDEZ REYES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE JALISCO SIN NUMERO DEL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 MTS. CON CALLE JALISCO, AL SUR: 8.90 MTS. CON EL SR. BENITO RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 18.18 MTS. CON EL SR. BENITO RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 16.50 MTS. CON SR. JULIAN RODRIGUEZ. SUPERFICIE DE: 155.19 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO,

COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., A 12 DE MARZO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2275.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

EXP. 140971/8/15, C. MIGUEL GREGORIO HERNANDEZ FUENTECILLA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: ACTUALMENTE CALLE HUEPALCO No. 12, TERRENO DENOMINADO "HUEPALCO", COLONIA HUEPALCO, BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.09 MTS. CON CALLE HUEPALCO, AL SUR: 12.98 MTS. CON NEMORIO VIDAL ISLAS, AL ORIENTE: 22.60 MTS. CON CECILIA CORTES, AL PONIENTE: 22.88 MTS. CON REFUGIO NORIEGA. SUPERFICIE DE: 296.31 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, MEX., A 26 DE MARZO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2275.-12, 15 y 20 mayo.

EXP. 140973/9/15, C. JUANA RAMIREZ GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DENOMINADO "CAPULTITLA", EN SANTA MARIA ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE S/N., AL SUR: 10.00 MTS. CON FERNANDO JASSO, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON SOVIETINA MORENO, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON ELVIRA TORRES. SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, MEX., A 26 DE MARZO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2275.-12, 15 y 20 mayo.

EXP. 140974/10/15, C. JOSEFINA MUÑOZ FRANCO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "CASTILLO SEGUNDO", AV. DE LA PRESA S/N, CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.35 MTS. CON AV. DE LA PRESA, AL SUR: 13.35 MTS. CON ARACELI MUÑOZ FRANCO, AL ORIENTE: 36.37 MTS. CON JUAN GARCIA RUIZ, AL PONIENTE: 36.75 MTS. CON ENRIQUE LEONARDO MARTINEZ. SUPERFICIE DE: 490.61 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, MEX., A 26 DE MARZO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2275.-12, 15 y 20 mayo.

EXP. 140975/11/15, C. GUSTAVO VAZQUEZ MARTINEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DENOMINADO "ACUCALI", EN PRIVADA VALLADOLID S/N, EN SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.45 MTS. CON GERARDO URBINA SANCHEZ, AL SUR: 10.50 MTS. CON ABEL SANCHEZ FRAGOSO, AL ORIENTE: 18.95 MTS. CON HUMBERTO GALICIA GONZALEZ, AL PONIENTE: 15.80 MTS. CON CASTULO MANUEL URBINA SANCHEZ Y PRIVADA VALLADOLID. SUPERFICIE DE: 164.27 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, MEX., A 26 DE MARZO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2275.-12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 95818/50/2014, CARLOS GARCIA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "El Chopo" ubicado en calle sin nombre sin número población de Nopaltepec, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.90 metros con calle sin nombre, al sur: 1.- 8.06 metros con Carlos Segura López, al sur: 2.- 3.00 metros con Camila Díaz, al sur poniente: 1.- 16.50 metros con Camila Díaz, al sur poniente: 2.- 6.20 metros con Camila78 Díaz, al oriente: 1.- 80.55 metros con Zenorina Ramirez Gallegos, al oriente: 2.- 14.00 metros con Carlos Segura López, al poniente: 80.68 metros con Erika Dalila Garcia Ramirez. Con una superficie aproximada de 2,342.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de marzo del 2015.- Registrador, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

2260.- 12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 335465/45/2015, LAURA RIVERA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Privada Calzada al Panteón, San Antonio Buenavista, Toluca, México, mide y linda: al norte: 17.70 metros y colinda con Sra. Maribel León López; al sur: 17.70 metros y colinda con Srita. Sandra Baldovinos Toledano; al oriente: 7 metros y colinda con Privada Calzada del Panteón; al poniente: 7 metros y colinda con Sr. Ignacio Iniesta Cobos. Superficie aproximada de 124.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, mayo 06 de 2015.- Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2267.- 12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Exp. 57/2015, FELIPE MARIN BERNAL quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Fiooli en el pueblo de San Sebastián Grande, Municipio de Amanalco de Becerra, México; oriente: 20.93 metros con zanja de agua y terreno de Victoriano Felipe; norte: 108.70 metros con terreno de Preciliano García; poniente: 17.31 metros con terreno de Gonzalo García; sur: 117.00 metros con camino que conduce a San Antonio o La Asunción Malacatepec y otros lugares.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 28 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

2270.- 12, 15 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

EXP. 108807/3/15, C. ANDRES LOPEZ GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "ARBOL GRANDE A2", EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 97.70 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 97.70 MTS. CON PEDRO BAÑOS CESPEDES, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 9.23 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE DE: 1,426.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX., A 12 DE MARZO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.-LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2275.-12, 15 y 20 mayo.

EXP. 91646/31/14, C. MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS CASTILLO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN TERRENO DENOMINADO "ATLAUTENCO", CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ S/N, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.67 MTS. CON GABRIELA CONTRERAS CASTILLO, AL SUR: 5.67 MTS. CON CALLE PINO SUAREZ, AL ORIENTE: 27.43 MTS. CON PALEMON FLORES SUAREZ, AL PONIENTE: 27.43 MTS. CON JUANA PATRICIA CONTRERAS CASTILLO. SUPERFICIE DE 154.73 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX., A 04 DE FEBRERO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.-LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2275.-12, 15 y 20 mayo.

EXP. 82328/13/2014, MARIA IRENE VELAZQUEZ JIMENEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN", ACTUALMENTE CALLE AV. ALFREDO DEL MAZO, EN CABECERA MUNICIPAL DE NOPALTEPEC, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.99 MTS. CON MANUEL VELAZQUEZ JIMENEZ, AL SUR: 22.51 MTS. CON CALLE EL RECUERDO, AL ORIENTE: 35.00 MTS. CON CALLE AV. ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE: 33.97 MTS. CON MAURICIO VELAZQUEZ JIMENEZ. SUPERFICIE DE 795.49 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX., A 04 DE FEBRERO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ESTE DISTRITO.-LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2275.-12, 15 y 20 mayo.

EXP. 110350/10/15, C. ISRAEL LOZANO DE LA PEÑA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN TERRENO DENOMINADO "TLAPACOYA", EN AV. SAN MIGUEL S/N, SAN BARTOLO ALTO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.99 MTS. CON JULIANA PACHECO HERNANDEZ, AL SUR: 25.04 MTS. CON SANDIBEL GALICIA SALAS, AL ORIENTE: 25.04 MTS. CON ROMAN CORONEL DAVILA, AL PONIENTE: 20.07 MTS. CON AVENIDA SAN MIGUEL. SUPERFICIE DE 500.84 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX., A 12 DE MARZO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.-LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2275.-12, 15 y 20 mayo.

EXP. 110351/11/15, C. DAVID CRUZ RAMIREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "TLACHICAMILPA", CALLE SIN NOMBRE LOTE 17, ACTUALMENTE CALLE CEDRO, No. EXT. 18, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE CEDRO, AL SUR: 12.50 MTS. CON LOTES 7, 8 Y 9, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 18, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 16. SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX., A 12 DE MARZO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.-LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2275.-12, 15 y 20 mayo.

EXP. 110349/12/15, C. FLORA GASCA MORALES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN ACTUALMENTE CALLE

QUETZALCOATL, TERRENO URBANO DENOMINADO TLALATLACO, DEL DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 14, AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 16, AL ORIENTE: 38.80 MTS. CON JAIME MARTINEZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 39.60 MTS. CON CALLE QUETZALCOATL. SUPERFICIE DE 779.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, MEX., A 12 DE MARZO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO.-LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2275.-12, 15 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,238, Volumen 2,578, de fecha 13 de Marzo de 2015, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MARTÍN CASTILLO REYES, que otorgaron otorgan la señora MARGARITA SORIANO REYES y los señores MARTÍN ARMANDO, RAMIRO y GUDALUPE, todos de apellidos CASTILLO SORIANO, por su propio derecho, y el señor EDGAR CASTILLO SORIANO, representado en este acto por su Apoderada Legal la señora MARGARITA SORIANO REYES, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los cuatro últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizó la señora MARGARITA SORIANO REYES, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

300-B1.- 12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,400, Volumen 2,580, de fecha 27 de Abril de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor EMIGDIO ENRIQUE ARROYO ATRISTAIN, (quien también en vida utilizó el nombre de ENRIQUE ARROYO ATRISTAIN), que otorgó la señora ANGELA ARROYO MENDEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

300-B1.- 12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 56,843 del cinco de mayo del 2015, la señora APOLONIA CORONA PEREZ, en su carácter de albacea y única universal heredera, deja radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN CORONA LARA, manifestando que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia; procederá a la formulación del inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.- RÚBRICA.
NOTARIO No. 55, EDO. DE MEX.

947-A1.- 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,407, Volumen 2,577, de fecha 28 de Abril de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes la señora MARGARITA GUTIERREZ ARANA también conocida como MARGARITA GUTIERREZ ARANA DE CERVANTES, que otorgaron los señores ARISTEO CERVANTES MORALES por su propio derecho y en representación de los señores MARISOL y JOSE VICTOR, ambos de apellidos CERVANTES GUTIERREZ y los señores IRMA, GLORIA, ARISTEO y MIRIAM, todos de apellidos CERVANTES GUTIERREZ, el primero de los mencionados en su calidad de Cónyuge Supérstite y los demás en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditario que hicieron los señores MARISOL, JOSE VICTOR, IRMA, GLORIA, ARISTEO y MIRIAM, todos de apellidos CERVANTES GUTIERREZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

300-B1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Público número 36,815, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MELESIO RAMIREZ BADILLO, que otorgaron las señoras FRANCISCA RAMIREZ ALEGRIA, MARIA DE JESUS AGUSTINA RAMIREZ ALEGRIA,

FELISA RAMIREZ ALEGRIA, MARIA MARGARITA ESPERANZA RAMIREZ ALEGRIA y MA PASCUALA ANTONIA RAMIREZ ALEGRIA, para que dicha sucesión sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellas tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 05 de mayo del 2015.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

943-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Público número 36,816, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora BALDOMERA ALEGRIA ZUÑIGA, que otorgaron las señoras FRANCISCA RAMIREZ ALEGRIA, MARIA DE JESUS AGUSTINA RAMIREZ ALEGRIA, FELISA RAMIREZ ALEGRIA, MARIA MARGARITA ESPERANZA RAMIREZ ALEGRIA y MA PASCUALA ANTONIA RAMIREZ ALEGRIA, para que dicha sucesión sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellas tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 05 de mayo del 2015.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

942-A1.-12 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 106,241, Volumen 2,571, de fecha 14 de Marzo de 2015, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARÍA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ (quien en vida también utilizó los nombres de MA. GUADALUPE PÉREZ, GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE PÉREZ y/o GUADALUPE PÉREZ VIUDA DE ROBLES), que otorgaron las señoras MARÍA LUCIA, MARÍA ISABEL, MARÍA LETICIA, MARÍA GUADALUPE, MARÍA ALEJANDRA y MARÍA ENRIQUETA, todas de apellidos ROBLES PÉREZ en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la De Cujus, que son las Únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizaron las señoras MARÍA ISABEL, MARÍA LETICIA, MARÍA GUADALUPE, MARÍA ALEJANDRA y MARÍA ENRIQUETA, todas de apellidos ROBLES PÉREZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

300-B1.-12 y 21 mayo.

FE DE ERRATAS

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CONCEDE AL MAESTRO FRANKLIN LIBIEN KAUI, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 68 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN ÁVILA, NOTARIA INTERINA DE DICHA NOTARÍA.

Dice:	Debe decir:
<p>Página 1</p> <p>CONSIDERANDO.</p> <p>Que mediante acuerdo del titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se designó al licenciado Franklin Libien Kauí, notario titular de la Notaría Pública 12 del Distrito Judicial de Toluca, actualmente Notaría Pública 68 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca.</p>	<p>Página 1</p> <p>CONSIDERANDO.</p> <p>Que mediante acuerdo del titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, se designó al licenciado Franklin Libien Kauí, notario titular de la Notaría Pública 12 del Distrito Judicial de Toluca, actualmente Notaría Pública 68 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca.</p>

ATENTAMENTE

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. PILAR CRUZ GUTIERREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 335 Volumen 22 Libro Primero Sección Primera, de fecha 09 de agosto de 1961, mediante Folio de presentación No. 479. Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 3,284, DE FECHA 09 de marzo de 1961, ante el Licenciado MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LA SEÑORITA MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y NACOSTA, COMPRADOR: LA SEÑORITA LUZ MARIA TEJA OLIVEROS, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE.- INMUEBLE: Ubicado en el Fraccionamiento XALOSTOC, RESPECTO A LOS LOTES 23, 25 Y 27 TODOS DE LA MANZANA 14, SECCION "A", Zona urbana, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 30.00 MTS. CON CALLE DEL TAMEME.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTES 24, 26 Y 28.- AL ORIENTE: 34.84 MTS. CON LOTE 19.- AL PONIENTE: 35.20 MTS. CON LOTE 21.- SUPERFICIE DE: 1,150.60 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-

Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de abril del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2275.- 12, 15 y 20 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 97/2013
POBLADO: SAN PABLO IXQUITLÁN
MUNICIPIO: SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES
ESTADO: MEXICO

E D I C T O

C. MIGUEL ORTEGA DORANTES
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 222-B. COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIA, TRAMITADO POR ALMA LILIA HERRERA ROBLES, FERMÍN HERRERA PÉREZ, FRANCISCO HERRERA ROBLES, ARTURO SALVADOR HERRERA BLANCAS, VALENTÍN HERRERA ROBLES, SANTIAGO JAIME HERRERA BLANCAS, SILVIA HERRERA ROBLES, ANDRÉS FRANCO ÁLVAREZ, MARÍA GUADALUPE HERRERA ROBLES, RODRIGO HERRERA BLANCAS, OLIVIA HERRERA ROBLES, LUCIO HERRERA BLANCAS, FRANCISCO VÍCTOR FRANCO MODESTO Y JOSÉ SANTIAGO HERRERA BLANCAS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS

LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
(RÚBRICA).

2265.-12 y 19 mayo.



RAHORUS, S.C.P.

R.F.C.: RAH100830QK8

CIRCUITO ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 125, CASA 6, PRIVADA TERRAZAS
LA MORA, SANTIAGO MILTEPEC, C.P. 50020, TOLUCA, MEX.

RAHORUS, S.C.P. EN LIQUIDACION
ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE ABRIL DE 2015.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO

Circulante

CAJA Y BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIOS	0

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE

0

Fijo y Diferido

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0
DEPRECIACION ACUMULADA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
AMORTIZACION ACUMULADA	0

TOTAL ACTIVO FIJO Y DIFERIDO

0

TOTAL DE ACTIVO

0

PASIVO

Circulante

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0

TOTAL DE PASIVO

0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0

TOTAL DE CAPITAL

0

SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL

0

SILVIA ALONSO MONTES DE OCA
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

2254.-12, 26 mayo y 9 junio.

COMERCIALIZADORA PARFRESANT, S.A. DE C.V.

 COMERCIALIZADORA PARFRESANT, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL 2015

TOTAL ACTIVO	\$	0.00
TOTAL PASIVO	\$	0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	0.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	\$	0.00

Metepec México, a 04 de Mayo de 2015

JUAN CARLOS ZIMBRON PARDO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

2268.-12, 26 mayo y 9 junio.


 UNIÓN DE TRANSPORTISTAS, SERVICIOS COLECTIVOS Y AUTOMOVILES
 DE ALQUILER DE COACALCO Y DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.

 R 44-04 Y 44-11 "ESTADO DE MEXICO" R 44-04 Y 44-11
 R.F.C. UTS880905M51 D.G.T.T. CLAVE AR-44-04-4411-AAC-00051-98

AVISO

SE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES AL SECTOR TRANSPORTISTA QUE PARTICIPE EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, MEDIANTE EL CUAL SE PROPUSO EL CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE ASOCIACIONES CIVILES A SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 100, SECCIÓN CUARTA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2003, "UNION DE TRANSPORTISTAS, SERVICIOS COLECTIVOS Y AUTOMOVILES DE ALQUILER DE COACALCO Y DEL ESTADO DE MEXICO", A.C. EN ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACORDÓ LA TRANSFORMACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN CIVIL PARA ADOPTAR EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

 SR. LUIS NETZAHUALCOYOTL AGUILAR AMEZCUA
 Presidente del Consejo de Administración
 (Rúbrica).

944-A1.-12 mayo.

PHRENOLOGY

PHRENOLOGY, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2015.

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

Tlalnepantla, Estado de México., a 04 de Mayo de 2015.

Liquidador
ANGELA VIRGINIA CORA OCHOA
(Rúbrica).

Phrenology

945-A1.-12, 22 mayo y 1 junio.

COMERCIALIZADORA GADGET S.A. DE C.V.

Toluca, Estado de México, a 12 de mayo del 2015.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículo 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad en lo dispuesto en la cláusula décima tercera de los estatutos de esta sociedad; se les convoca a los accionistas de "COMERCIALIZADORA GADGET" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas: misma que se celebrará el día miércoles 27 de Mayo del 2015, a las 12:00 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Avenida La Ermita, Número 576-B, Colonia Bo. de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México. De conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Instalación de la asamblea.
- 2.- Proposición para llevar a cabo movimientos accionarios.
- 3.- Nombramiento de Administrador Único y Comisario.
- 4.- Nombramiento de Delegadas de la asamblea.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la asamblea.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS PALENCIA MILO
ADMINISTRADOR ÚNICO
(RÚBRICA).

2253.-12 mayo.



**AGUA Y SANEAMIENTO
DE TOLUCA**

Toluca, Estado de México, Abril 22 de 2015.

Con relación al Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado de fecha 12 de febrero del año en curso celebrado entre este Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y la empresa Quetzal Ingeniería S.A. de C.V. para la obra denominada: "Reparación de la Bóveda del Río Verdigué", en Toluca.

Por medio del presente, se hace saber respecto a la primera hoja lo siguiente:

FE DE ERRATAS:

Dice: **CONTRATO No. AST-AD-FED-U037 (15) RB-004-15**

Debe decir: **CONTRATO No. AST-AD-FED-U037 (15) RB-004-15-00**

Atentamente

Ing. Rodolfo Martínez Muñoz
Director General
(Rúbrica).

2255.-12 mayo.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

EXPEDIENTE: 211/2013.
POBLADO: SAN BERNARDINO
MUNICIPIO: TEXCOCO
ESTADO: MEXICO.

EDICTO

**C. MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ PEREZ Y
MARIA CONCEPCION PEREZ BOLAÑOS.**
PRESENTES:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN DOS LUGARES VISIBLES DEL POBLADO DE "SAN BERNARDINO", EMPLAZANDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL LUNES VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, A LAS CATORCE HORAS, EN ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO QUE SE SIGUE EN SU CONTRA RELATIVO AL MEJOR DERECHO PARA POSEER Y DISFRUTAR LA FRACCION DE LA PARCELA MARCADA CON EL NÚMERO 233 Z1 P1/2, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO: "EL POTRERO", DEL EJIDO SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO BENITEZ LAMPALLAS, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DE FILIBERTO SANCHEZ LANDIN, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, 29 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

EL ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. ALONSO OSORIO APOLINAR
(RÚBRICA).

297-B1.-12, 13 y 14 mayo.